

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 423

Referencia:

Año: 1994

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-08-1994

Título: POR EL CUAL SE DA INDULTO POR DELITO POLITICO.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 22607

Publicada el: 24-08-1994

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL, DER. PENAL

Palabras Claves: Poder Ejecutivo, Delitos, Constitución, Política y gobierno

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.505

Rollo: 101

Posición: 1922

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 422

(De 23 de agosto de 1994)

"Por el cual se da indulto por delito político"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de julio de 1987, el entonces Presidente de la República, Eric Arturo Delvalle, expidió Decreto Ejecutivo No. 59 que ordenaba la suspensión de las manifestaciones y concentraciones políticas, convocadas para los días 9 y 10 de julio de ese año.

Que el viernes 10 de julio, las extintas Fuerzas de Defensa reprimieron violentamente la concentración política de la Cruzada Civilista, aplicaron según ellos, el Decreto Ejecutivo No. 59.

Que con motivo de los hechos anteriores, varios afectados por la represión del "Viernes Negro" interpusieron denuncias penales en contra de Eric Arturo Delvalle por los hechos mencionados.

Que los actos del "Viernes Negro" son un bochorno para las personas que tuvieron vinculadas con la represión de la voluntad popular, pero que en todo caso, se trata de un delito de índole político.

Que no obstante la gravedad de los hechos, al haber transcurrido más de siete años manteniéndose al ex Presidente Delvalle en el exilio por motivo de éstos, el Organo Ejecutivo considera que un principio de elemental cristianismo exige que el Señor Delvalle sea indultado.

Que el numeral 12 del artículo 179 de la Constitución Nacional concede al Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de "decretar indultos por delitos políticos".

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Indúltese al Sr. Eric Arturo Delvalle de todos los delitos políticos relacionados con la represión de la Concentración Política de la Cruzada Civilista ocurrida el "Viernes Negro", o sea el 10 de julio de 1987.

ARTICULO SEGUNDO: No podrá entablarse ni seguirse acción penal contra el autor, en relación con estos hechos.

ARTICULO TERCERO: El presente indulto extingue la acción penal y la pena a favor del indultado, conforme lo dispone el artículo 91 del Código Penal.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JACOBO SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 423

(De 23 de agosto de 1994)

"Por el cual se da indulto por delito político"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que después del derrocamiento de Eric Arturo Delvalle, como Presidente de la República, continuó siendo reconocido

como Embajador de Panamá en los Estados Unidos, el Sr. Juan B. Sosa.

Que como Embajador reconocido por los Estados Unidos de América, el Sr. Juan B. Sosa estuvo al frente de la representación del Gobierno de Panamá, por lo que manejó dineros del Estado panameño.

Que por razón de que el Gobierno de Panamá reconocido por los Estados Unidos de América manejó un fondo de diez millones de Balboas, el Sr. Juan B. Sosa se encuentra vinculado en investigaciones y acciones penales relacionadas con dicho fondo.

Que el ex Embajador Juan B. Sosa dió cuentas de los manejos de los dineros por una suma de B/ 5,555.782.00.

Que el ex Embajador Sosa quedó por rendir cuentas por la cantidad de B/ 5,136.432.00 por tratarse de cuentas que deben mantenerse en secreto, ya que fueron usadas para tratar de derrocar la dictadura militar imperante en Panamá.

Ante el impase en la rendición de cuentas, y el deseo del Organo Ejecutivo de indultar este caso por tratarse de un delito político, se le propuso al ex Embajador Sosa rindiase cuentas ante un Dignatario de nuestra Iglesia Católica.

Que, al efecto, tanto el Presidente de la República, como el ex Embajador, solicitaron a Monseñor José Luis Lacunza, Obispo Auxiliar de Panamá, que fuera él, el que recibiera la rendición de cuentas del ex Embajador Sosa por la suma de B/5,136.432.00.

Que el ex Embajador Sosa rindió cuentas ante Monseñor José Luis Lacunza el 13 de julio de 1994.

Que con fecha 8 de agosto, Monseñor José Luis Lacunza, envió nota al Presidente de la República, mediante la cual, en primer lugar, establece que "en caso que se hicieran públicos los nombres de las personas o entidades que recibieron dineros provenientes de las erogaciones en cuestión, ello podría constituirse en peligro para su integridad"; y que en segundo lugar, aseguró que "según los informes recibidos, las sumas dan los resultados que se ofrecen y hay plena justificación de los B/ 5,136,432.00 amparado por transacciones bajo rubro de carácter general".

Que el numeral 12 del artículo 179 de la Constitución Nacional concede al Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de "decretar indultos por delitos políticos".

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Indúltase al señor Juan B. Sosa de todos los delitos políticos relacionados con el manejo del fondo de B/10,692.214.00 gastado por el Gobierno en el exilio.

ARTICULO SEGUNDO: No podrá entablarse ni seguirse acción penal contra el autor, en relación con estos hechos.

ARTICULO TERCERO: El presente indulto extingue la acción penal y la pena a favor del indultado, conforme lo dispone el artículo 91 del Código Penal.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JACOBO SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia